



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-116-2021, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-003-2021 (AA-914010985-E14-2021), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.1.- Con fecha 31 de marzo de 2021, celebraron el contrato de prestación de servicios, derivado de la Adjudicación Directa Federal N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-003-2021 (AA-914010985-E14-2021), en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", por un monto máximo de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado y un monto mínimo de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), con vigencia del 01 de abril del 2021 al 30 de junio del mismo año. Acordando las partes que el monto del instrumento contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Derivado de un error involuntario, se estableció en la cláusula Décima Segunda de "**EL CONTRATO**" la Adjudicación Directa Federal N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-003-2021 (AA-914010985-E10-2021), siendo lo correcto, el N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-003-2021 (AA-914010985-E14-2021), por lo que de conformidad con lo señalado por el párrafo cuarto del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por virtud del presente convenio, es voluntad de "**LAS PARTES**" modificar el primer párrafo de la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, relativa a la Garantía de cumplimiento del Contrato, para quedar de la siguiente manera:

"DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos del artículo 48, fracción II y 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LA PRESTADORA**" deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de "**EL ORGANISMO**", para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su



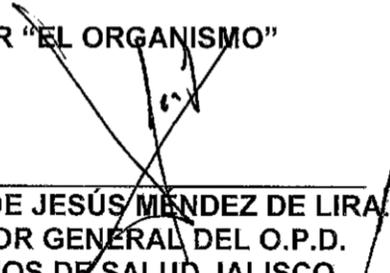
vigencia. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en este contrato y en la Adjudicación Directa Federal N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-003-2021 (AA-914010985-E14-2021)."

SEGUNDA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de "EL CONTRATO" sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

TERCERA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en "EL CONTRATO".

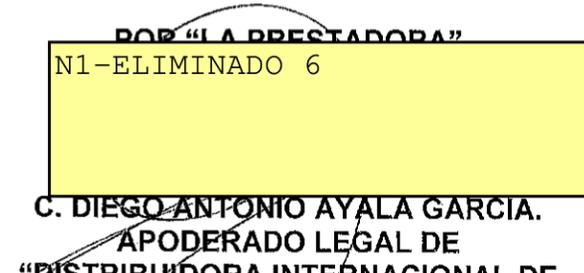
Leído que fue el presente convenio y enterados "LA PRESTADORA" y "EL ORGANISMO" de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 (veintiuno) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno).

POR "EL ORGANISMO"


DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "LA PRESTADORA"

N1-ELIMINADO 6


C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCIA.
APODERADO LEGAL DE
"DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO,
S.A. DE C.V."

TESTIGOS:


LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.


LIC. ABRAHAM YASIR MACIEL MONTOYA.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-116-2021, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.", CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2021.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."